

PROCESO:
COMITENTE:
Proveniente de:
RADICADO:

DESPACHO COMISORIO – NOTIFICACIÓN PERSONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERÍA DE COLOMBIA
Juzgado de 1ª Instancia No. 1 de Logroño (España)
680013103011 2020 00243 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 4 de marzo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00243 00

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que luego de oficiar a MEDIMÁS EPS, la dirección que la entidad suministró corresponde a la misma en la que hoy no reside el señor JOHN JAIRO BARBOSA CARREÑO, conforme la constancia del 22 de enero del 2021, razón por la cual, al desconocerse el actual sitio de residencia del por notificar, resulta procedente ordenar su EMPLAZAMIENTO al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020:

«Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito».

Lo anterior teniendo en cuenta, que el Gobierno Nacional el 4 de Junio del 2020, expidió el Decreto presidencial 806 de 2020, y considerando la situación actual por la que atraviesa el país, esto es, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con ocasión de la pandemia por la enfermedad COVID-19, dispuso a través de dicha normativa, la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a efectos de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 021 de 19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04b29203e58f8daeeb1932f5fc832e76856836dec0e83e658b17808b75490471

Documento generado en 18/03/2021 04:05:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>